

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **06**

Fecha Estado: 26-01-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160047600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY FERNANDA GARCIA ARBELAEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado LEIDY FENANDA GARCÍA ARBELÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.268.170, por cuenta de SMART TRADING SOCIETY S.A.S	25/01/2023		
05001400300120170019300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARIA ALEXANDRA ZULETA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del establecimiento de comercio denominado MAZ ADMINISTRACIONES, identificado con matricula mercantil número 57339802, de propiedad del demandado MARIA ALEXANDRA ZULETA, identificada con C.C 43.641.144.	25/01/2023		
05001400300120170036300	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ORFA NELLY MACHADO SERNA	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo y prestaciones sociales, del demandado HERNÁN TIBERIO MACHADO SERNA C.C. No. 98.625.460 en EMPRESA AMERICAN TECHNET	25/01/2023		
05001400300120170036300	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ORFA NELLY MACHADO SERNA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200089800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	Fredy Indover Cano Rudas	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de CONTACTO SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil.	25/01/2023		
05001400300220200002400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	MARTA OMAIRA MARIN PULGARIN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MARTA OMAIRA MARÍN PULGARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.809.387, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	25/01/2023		
05001400300320180030500	Ejecutivo Singular	OSCAR ENRIQUE KERGUELEN DURANGO	DIANA CAROLINA CARRANZA LAITANO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado OSCAR ENRIQUE KERGUELEN DURANGO en contra de DIANA CAROLINA CARRANZA LAITANO.	25/01/2023		
05001400300320190063500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JULIANA RIOS MONTOYA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE a la secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190104600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL DE JESUS OCHOA ARANGO	Auto corre traslado Agréguese avalúo catastral del bien inmueble objeto de estas diligencias. Conforme lo anterior, previo a fijar fecha y hora para adelantar diligencia de remate, este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble identificados así: - EL PORCENTAJE DEL DERECHO CORRESPONDIENTE AL 19% sobre el bien inmueble identificado con M.I No.001-791276, en la suma de SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$610.752.534)	25/01/2023		
05001400300320210135500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	YANETH MANUELA ARAUJO OQUENDO	Auto resuelve procedencia suspensión En atención al memorial del 12 de enero de 2023, allegado por las partes, en el que se solicita la suspensión del proceso en curso, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del C.G.P. y en atención al acuerdo llevado a cabo por las partes, se suspende el trámite del presente proceso hasta el día 15 de enero de 2024.	25/01/2023		
05001400300420160053300	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO OROZCO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO identificado con cedula de ciudadanía No 8.163.046 y con tarjeta profesional No 157745 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520130126200	Ejecutivo Singular	CREDIOFERTAS LTDA	GABRIEL JAIRO MARIN MONTOYA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SAVIA SALUD con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, el señor GABRIEL JAIRO MARIN MONTOYA identificado con C.C 71936350. Ofíciase en tal sentido.	25/01/2023		
05001400300520130127500	Ejecutivo Singular	BANCO FALABELLA S.A.	EFRAIN ARTURO MURILLO POSADA	Auto requiere En atención a los solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegue el poder donde se observe quien lo otorga, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia.	25/01/2023		
05001400300620160014100	Ejecutivo Singular	TEMPORAL S.A.S.	JOSE MIGUEL OCAMPO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta ahorros N° 499992, en el BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado JOSÉ MIGUEL OCAMPO PÉREZ, identificado con C.C 70.568.534. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$3.112.315).	25/01/2023		
05001400300620200083000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	GLORIA AMPARO SALAZAR	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de CONTACTO SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.756.329 y portadora de la T.P. N° 119.004 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170082500	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	JULIANA ORTIZ ECHEVERRI	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro.006, del 17 de enero de 2018, allegado a esta dependencia con la anotación "Se devuelve el despacho comisorio que antecede, sin diligenciar, toda vez que el apoderado de la parte demandante manifestó que el establecimiento de comercio a secuestrar ya no funciona en la dirección indicada en el exhorto." Para los fines que se estimen pertinentes	25/01/2023		
05001400300720180056900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	RODRIGO ALEXANDER PALACIO CASTILLO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea el demandado RODRIGO ALEXANDER PALACIO CASTILLO, identificado con C.C. 1.039.446.672.	25/01/2023		
05001400300720210061300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YUDI ANGELICA GUTIERREZ SABOGAL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de YUDI ANGÉLICA GUTIÉRREZ SABOGAL. SEGUNDO: Dentro del proceso no se materializada medida cautelar alguna	25/01/2023		
05001400300820170068900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	PABLO ENRIQUE GOMEZ GOMEZ	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de recibir de quien solicita la terminación del proceso.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920080026500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILLIAM ALBEIRO ARROYAVE BUITRAGO	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la GROUP G & U S.A.S, para que exponga ante éste despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo informada mediante al oficio No. 1430 del 03 de octubre del 2022 y sirva a darle respuesta al mismo. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio	25/01/2023		
05001400300920210131700	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA	YOLANDA ESTER PEINADO PADILLA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	25/01/2023		
05001400301020050083800	Ejecutivo Singular	RETECNICA S.A.	JUAN CARLOS RAMIREZ GAVIRIA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la en la cuenta ahorros N° 133770, en el BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea el demandado JUAN CARLOS RAMÍREZ GAVIRIA, identificado con C.C 71.731.079. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$6.544.501).	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120090128600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	EL DESAFIO DE A MODA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros y cdts del BANCO W S.A, cuyo titular sea el demandado EL DESAFIO DE LA MODA LIMITADA, identificado con NIT 900.017.680-8. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$61.550.923).	25/01/2023		
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el mismo data de fecha superior a un año.	25/01/2023		
05001400301120160087700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	LUIS ALFREDO AICARDI NUÑEZ	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que antecede, y de una revisión exhaustiva del expediente se logra avizorar que mediante auto de fecha 14 de enero del 2022 el despacho acepto la cesión de crédito que se hizo a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S y en este mismo auto se le reconoció personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, así las cosas, la señora CAROLINA VALENCIA VASCO no hace parte dentro del presente proceso por lo anterior el despacho NO ACCEDE a la solicitud de sustitución de poder ya que esta deberá ser solicitada por la apoderada actual o de ser el caso por el representante legal de la parte demandante esto es de FACTORING ABOGADOS S.A.S.	25/01/2023		
05001400301120180096700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIANA PATRICIA GARCIA BOTERO	Auto que acepta renuncia poder SELECT * FROM T103DAINFOPROC WHERE A103LLAVPROC=05001400301120180096700 AND A103FLAGREPA <> NO AND A103ENTIRADI=43 AND A103ESPERADI=03 AND A103NUENRADI=003 /* colocado por OSM */	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210021500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO CORDOBA GARCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION en contra de CARLOS ALBERTO CORDOBA GARCIA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	25/01/2023		
05001400301220170061100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	SERGIO ALEJANDRO ESCOBAR BETANCUR	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que antecede, el despacho NO ACCEDE a lo solicitado toda vez que el día 12 de septiembre de 2022 se aceptó la cesión de crédito que realizo el señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO (CEDENTE) a la señora LUISA MARIA VELEZ HERRERA (CESIONARIA), por lo anterior el señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO ya no hace parte dentro del presente proceso, así las cosas la solicitud deberá estar firmada por la CESIONARIA o si es del caso se REQUIERE para que constituya apoderado que la represente en el presente trámite	25/01/2023		
05001400301220180058100	Ejecutivo Singular	CMR FALABELLA	WILLIAM JAVIER ARBELAEZ ZULUAGA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado WILLIAN JAVIER ARBELAEZ ZULUAGA, identificado con C.C. 15.384.405:	25/01/2023		
05001400301220200079000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA S.A	JUAN CARLOS MORENO ACOSTA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado SCOTIABANK COLPATRIA S.A en contra de JUAN CARLOS MORENO ACOSTA. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220210075400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMARON S.A.	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf.17), en tanto advierte el Despacho que, hay un abono imputado por el valor de (1.860.634) en el mes de noviembre de 2021, del cual el Despacho no ha tendió conocimiento. De otro lado, según lo expuesto por e memorialista, se REQUIERE al demandante, para que gestione los tramites que den cuenta de la subrogación parcial realizada a favor del Fondo Nacional de Grantias.	25/01/2023		
05001400301320100031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA NANCY MUÑOZ VELASQUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/01/2023		
05001400301320180027000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CARLOS FEDERICO OÑORO GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen el demandado CARLOS FEDERICO OÑORO GARCIA, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-455761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla Atlántico.	25/01/2023		
05001400301420100011900	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ELIECER CIFUENTES HERNANDEZ	JHON ALEXANDER MORA RAMIREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420120029700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	JUAN PABLO URAN VELEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.376.302 y T. P. N° 298.840, respecto al poder conferido por la parte demandante.	25/01/2023		
05001400301420130031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NATALIA MARIA MOLINA BOTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/01/2023		
05001400301420200018700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA PAULINA VILLA TRUJILLO	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace BANCOLOMBIA S.A, como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Requírase al cesionario con el fin de que constituya apoderado que lo represente en el presente trámite.	25/01/2023		
05001400301420200019900	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS I, II P.H.	ALBA RUTH NOVOA GARCIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS 1 Y 2 P.H en contra de ALBA RUTH NOVOA GARCIA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada	25/01/2023		
05001400301520100017200	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	MARGLADYS VILLEGAS OSORIO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada CINDY HINCAPIE ALVAREZ, quien se encuentra localizado en la AVENIDA 46B No. 65-3, DEL MUNICIPIO DE BELLO. Embargo y secuestro que se deberá limitar hasta por la suma CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESETENTAY SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.977.038).	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120002700	Ejecutivo Singular	MARTHA CECILIA VALENCIA OSORIO	JULIAN ANTONIO MUNERA HURTADO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso	25/01/2023		
05001400301520170007700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	AMPARO RESTREPO MUÑETONES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 04) Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	25/01/2023		
05001400301520170095600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	TRADER TECHNOLOGY S.A.S.	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros y cdts del BANCO W S.A, cuyo titular sea el demandado TRADER TECHNOLOGY S.A.S, identificado con NIT 900.461.711-0. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$63.915.123).	25/01/2023		
05001400301520180074000	Ejecutivo Conexo	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JOSE FRANCISCO PACHECO RAAD	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocésal realizado por el demandado de ser el caso.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180092000	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	SANTIAGO RODRIGUEZ ZAPATA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CLAUDIA MARIA BOTERO MONTOYA, identificada con cedula de ciudadanía 43.547.332, y portadora de la T.P. N° 69.522 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	25/01/2023		
05001400301720150021500	Ejecutivo Singular	COOPITEX	RICARDO ANTONIO GAVIRIA URAN	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado RICARDO ANTONIO GAVIRIA URAN, identificado con C.C 71.645.784, notificado a ustedes mediante oficios N° 5159 de 3 de marzo de 2016.	25/01/2023		
05001400301720170011500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que poseen la demandada LUZ NANCY HENAO JARAMILLO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1085881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	25/01/2023		
05001400301720200007800	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ADGAR FAUBRICIO GARCIA RUIZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, que mediante auto de fecha 28 de octubre de 2022 se modificó y aprobó la liquidación de crédito.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210092100	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RUTH ESPERANZA CORREA CLARO	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso.	25/01/2023		
05001400301820180057500	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NORBAY ZAPATA CASTILLO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado NORBERTO ZAPATA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.417.017, por cuenta de ID CASTILLO INGENIERIA S.A.S	25/01/2023		
05001400301820190117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	FERNARDO VELEZ GUZMAN	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que no hay medida que vincule al cajero pagador FERROCARRILES NACIONALES.	25/01/2023		
05001400301820200027800	Ejecutivo Singular	UNIFIANZA S.A.	MARCO ANTONIO CAICEDO AVENDAÑO	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, la fecha desde la cual se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en auto que libra mandamiento de pago y ordena seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210120900	Ejecutivo Conexo	MARTHA LUZ BEDOYA ORTIZ	LINA MARIA ALVAREZ MESA	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado por la parte demandante, se SOLICITAR al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para que brinde información al Despacho del estado actual de la medida que cursa en su despacho bajo el radicado 018-2020-00032, en contra de los aquí demandados el Martha Luz Bedoya Ortiz, Everardo de Jesús Bedoya Ortiz y Albeiro de Jesús Bedoya Ortiz. Ofíciase con tal fin	25/01/2023		
05001400301920160111600	Ejecutivo Singular	ESPERANZA ELVIRA METAUTE MAYA	NORALBA MUNERA LOPEZ	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	25/01/2023		
05001400301920180085000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	ARTURO ANTONIO PEÑA MELLIZO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SANITAS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del demandado el señor ARTURO ANTONIO PEÑA MELLIZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	25/01/2023		
05001400302120170086600	Ejecutivo Singular	TELEGUARDIA LTDA.	CARLOS ALEXANDER CASTRO LOPEZ	Auto ordena oficiar Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo informada mediante al oficio No. 745 del 19 de mayo del 2022 y sirva a darle respuesta al mismo. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrense el respectivo oficio	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170129200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA EMILIA GAVIRIA DE LA CRUZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	25/01/2023		
05001400302120210040300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YESSICA MARCELA ZAPATA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte activa, pues la misma, no se encuentra suscrita por la parte pasiva y se encuentra supeditada a la entrega de dineros.	25/01/2023		
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	25/01/2023		
05001400302120220020200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MIGUEL ANGEL VARGAS MATEUS	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MIGUEL ANGEL VARGAS MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.220.784, al servicio de CONSORCIO MEGAVIAS ANTIOQUIA 2021.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320160085400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JEISSON ALEJANDRO FERNANDEZ LIZARAZO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la abogada JESUS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.376.302 y con tarjeta profesional No 298.840 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	25/01/2023		
05001400302420200068000	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A	SARA INES ARCILA SOLANO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	25/01/2023		
05001400302420200071900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	AMIRA ELENA CASTILLO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN Auto No. 2246V De Fecha 16 de noviembre de 2022, se ordena NO TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que fueran levantados a la demandada la señora AMIRA ELENA CASTILLO solicitado en el proceso EJECUTIVO bajo radicado número 012-2020-00279. Lo anterior, debido a que este proceso terminó por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2022. Oficiese en tal sentido.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210069000	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	PIEDAD DE JESUS CARDONA GAVIRIA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el presente proceso ejecutivo adelantado TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS EN CALIDAD DE CESIONARIA DEL BANCO DAVIVIENDA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL KEPP Y CARRY S.A.S	25/01/2023		
05001400302420210085100	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	ELKIN DARIO GOEZ MEJIA	Auto aprueba liquidación En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 21)	25/01/2023		
05001400302420210126800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	LINA ALEXANDRA SEPULVEDA MEJÍA	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso	25/01/2023		
05001400302520180027500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	VICTOR ARTURO CORREA VELASQUEZ	Auto requiere En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, se requiere al memorialista a fin de que, remita constancia de radicación del Oficio No 282 dirigido a TRANSUNION, que le fue enviado por parte del despacho el día 11 de agosto del 2021.	25/01/2023		
05001400302520190015800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN MATEO P.H.	ROSALBA FRANCO GARCIA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el inicio de la mora no corresponde a los dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago ni al auto que ordena seguir adelante, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520190015800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN MATEO P.H.	ROSALBA FRANCO GARCIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre si la parte demandada la señora ROSALBA FRANCO GARCIA identificada con C.C 52137399 posee certificados de depósitos a término (CDT), certificado de depósitos de ahorro a término (CDAT), fondos de inversión, inversión virtual. Oficiese en tal sentido.	25/01/2023		
05001400302520220004500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEX KISSINGER GIRALDO GALVIS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de ALEX KISSINGER GIRALDO GALVIS.	25/01/2023		
05001400302520220034500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ANTONIO CAMPO FUENTES	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros No.912-012579-43 de BANCOLOMBIA cuyo titular sea el demandado MIGUEL ANTONIO CAMPO FUENTES C.C 1148147087	25/01/2023		
05001400302520220034500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIGUEL ANTONIO CAMPO FUENTES	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso	25/01/2023		
05001400302620180006600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JOHN FREDY JARAMILLO LOPEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del vehículo distinguido con placas WHH 01E, registrado en la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA, de propiedad del demandado JOHN WILDER SANCHEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.106.578.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620180036400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	HERNOT SEGUNDO GARIZABEL	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso	25/01/2023		
05001400302620180062500	Ejecutivo Singular	CMR FALABELLA	HANS RUSMAN VASQUEZ URREA	Auto requiere En atención a los solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE al memorialista para que allegue el poder donde se observe quien lo otorga, toda vez que en la documentación aportada no se evidencia quien otorga el poder.	25/01/2023		
05001400302620190127000	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.	ALBERTO MANUEL MIRANDA VILLADIEGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado BAYPORT COLOMBIA.S A en contra de ALBERTO MANUEL MIRANDA VILLADIEGO.	25/01/2023		
05001400302620200052400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GLORIA PATRICIA YEPES AGUDELO,	LUZ ELENA AGUDELO CASTAÑO	Auto requiere Se REQUIERE a las partes con el fin de que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, realicen la consignación a la cuenta de la Oficina de Ejecución, correspondiente a diferencia restante entre el valor de la liquidación actualizada y el valor de la postura correctamente, esto es el valor de (\$3.774.999,54), so pena de improbar la diligencia de remate y las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el art. 453 del C.G del P.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720110056400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	MANUEL LLANOS GARCIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a ARL SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono, correo y nombre del empleador, de la señora OLGA LUCIA BURITICA BURITICA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.116.130.482, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	25/01/2023		
05001400302720170009900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	KELLY SIRLEY RESTREPO HIGUITA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora KELLY SIRLEY RESTREPO HIGUITA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.616.623, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido	25/01/2023		
05001400302820170079100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDWIN ALEXANDER RIVERA PAMPLONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado EDWIN ALEXANDER RIVERA PAMPLONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.660.061, al servicio de COMERCIALIZADORA FENIX MEDELLIN S.A.S	25/01/2023		
05001400302820180083400	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	KEYLLA TRELLEZ GUTIERREZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1107351, de propiedad del demandado KEYLLA TRELLEZ GUTIERREZ, identificada con C.C 1.037.618.943.	25/01/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920210052500	Ejecutivo con Título Prendario	CREDISERVICIOS	JUAN CAMILO DAVID GALLEGO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JUAN CAMILO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.425.526, por cuenta de INVERSIONES MONTOLIVO S.A.S	25/01/2023		
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JUAN CAMILO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.425.526, por cuenta de INVERSIONES MONTOLIVO S.A.S	25/01/2023		
05001430300320200019100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL	Auto aprueba liquidación Al respecto de la solicitud allegada, procede el Despacho a actualizar la liquidación de crédito al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	25/01/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-01-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)